

IEC/CG/075/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA DETERMINACIÓN PARA QUE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL FUNJA COMO ENLACE ANTE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS QUE REQUIERAN PROTECCIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha o c h o (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba, la determinación para que este Organismo Público Local Electoral funja como enlace ante las autoridades de seguridad pública para atender las solicitudes de las candidaturas que requieran protección en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza, atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección judimarco del Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.

Por lo anterior, esta Comisión Especial de Elecciones Judiciales, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

TERCERO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), dispone que el Instituto

garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

QUINTO. Que el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

SEXTO. Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código

SÉPTIMO. Que, el artículo 240 del Código Electoral establece que para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de este Código.

Por su parte, el Acuerdo INE/CG60/2025 por el que se emite Protocolo para prevenir factores de riesgo en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 10 de febrero de 2025, establece que en el supuesto que, durante las campañas, el INE reciba solicitudes de protección a candidatas y candidatos a cargos de elección federales, serán remitidas por las instancias superiores de oficinas centrales a las autoridades competentes. En caso de cargos de elección local, serán remitidas al OPL que corresponda, para que se coordinen con las autoridades locales competentes en la Entidad Federativa.

OCTAVO. Que, en ese orden de ideas, este Instituto Electoral de Coahuila es la instancia competente para recibir las solicitudes de protección a candidaturas para el proceso

judicial electoral extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza y remitirlas sin mayor dilación a las autoridades en materia de seguridad, con el informe correspondiente a los integrantes de la Mesa para la Construcción de la Paz y la Seguridad de Coahuila, donde el Instituto Electoral participa en calidad de invitado.

El Instituto sólo procesará solicitudes de candidaturas judiciales locales, es decir, aquellas candidaturas participantes en la elección para magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina, de los tribunales distritales y de los juzgados de primera instancia.

NOVENO. Para llevar a cabo el trámite de la solicitud realizada, la persona candidata que requiera el servicio de seguridad, deberá presentar escrito firmado de manera autógrafa donde manifieste su nombre, el cargo al cual aspira, una descripción puntual de los hechos en los que motive su solicitud de protección, así como los medios de contacto como teléfono celular, correo electrónico o cualquier otro similar.

El escrito deberá presentarlo en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila o bien en cualquiera de los ocho Comités Judiciales Electorales Distritales del mismo; en todo caso, la instancia que reciba remitirá dicha solicitud de inmediato a la Secretaría Ejecutiva. Una vez recibida la solicitud, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva turnará sin mayor dilación, a las autoridades en materia de seguridad para el trámite y atención debida; autoridades que establecerán el plan de seguridad para cada candidatura, atendiendo al análisis de riesgo respectivo y otorgará en su caso, las medidas de protección.

El Instituto Electoral dará seguimiento a las solicitudes y a las medidas de protección otorgadas a través de su representación ante la Mesa para la Construcción de la Paz y la Seguridad de Coahuila.

Las medidas de protección a candidaturas tendrán vigencia hasta la conclusión del cómputo estatal, pudiendo requerirse a partir de la aprobación del presente acuerdo.

DÉCIMO. No se podrán divulgar de manera pública, el nombre del solicitante, el cargo al que aspira, ni las medidas de protección que le hubieren sido otorgadas, conforme el presente Acuerdo, por lo que dicha información será solo del conocimiento de las autoridades electorales y de seguridad, que las requieran para el cumplimiento de este.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral de la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I, numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 4; 43 Bis. 310, inciso f); 240, 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), f) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 471; 473; 481 487 y 488 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

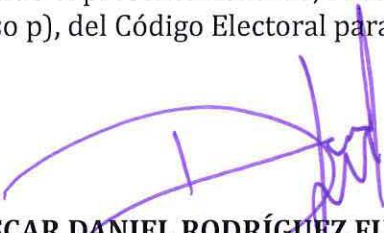
PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se determina que este Organismo Público Local fungirá como enlace ante las autoridades de seguridad pública para atender las solicitudes de las candidaturas que requieran protección en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese el presente Acuerdo a la Mesa para la Construcción de la Paz y la Seguridad de Coahuila, una vez que el correspondiente sea aprobado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO